

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARANJUEZ

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de Primera Instancia de Aranjuez y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía sobre entrega de legado y otros extremos, promovido por doña María Isabel de Mera Tejada, contra doña María Moreno Sanz, e ignorados herederos de doña Felicitas Moreno Sanz.

Por resolución de esta fecha se ha acordado admitir a trámite la demanda y emplazar a dichos herederos, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en forma en el presente juicio.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de doña Felicitas Moreno Sanz, a quienes se advierte que tienen en la Secretaría de este Juzgado las correspondientes copias de la demanda y documentos a su disposición, se expide el presente en Aranjuez a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Rafael Estévez Fernández.—El Secretario.—4.739-C.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ricardo Rowe Mulleras, en nombre y representación de don José Antonio González Contreras, contra don Juan Vergés Mostaza, por el presente se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fué el de un millón quinientas mil pesetas, la finca siguiente, hipotecada en aquella escritura:

«Porción de terreno o solar edificable sobre parte del cual y lindando por todos los vientos con el mismo hay construida una casa-chalet; sito todo en el término municipal de Begas. Tiene el terreno, que es procedencia de la heredad Romagosa, una superficie de 1.240 metros cuadrados, equivalente a 32.892 palmos, también cuadrados, de los que la casa-chalet, que consta de planta semisótano, planta baja y piso con cubierta de tejado, ocupa en su planta semisótano 105,55 metros cuadrados, en su planta baja, 250,65 metros cuadrados, y en su planta piso, 56,80 metros cuadrados. Y todo junto linda: al Norte, frente, en una línea de 79,20 metros, con la calle Pineda, en la que no tiene número de gobierno y en la cual y en la acera de enfrente están situadas las propiedades de don Pedro Periso, doña Enriqueta Adell y don Juan Fernández; al Sur, fondo, en línea de 72,75 metros, con la calle Fernando Muñoz, en la que tampoco tiene número de gobierno; por la izquierda, Este, en línea de 8,30 metros, con una pequeña plaza, y por la derecha, Oeste, en línea de 27,40 metros, con calle Baroniá del Arampunyá, de la que, asimismo, no

tiene número de gobierno y en cuya opuesta acera está edificada una casa propiedad de la viuda de Codorniu, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat al tomo 976, libro 19 de Begas, folio 10, finca número 947, inscripción primera.»

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, sito en la planta cuarta del nuevo edificio de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, número 1), el día 15 de junio próximo y hora de las trece; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta, que para tomar parte en la misma deberán aquéllos consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor, señor González Contreras, de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del Impuesto de Derechos Reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Luis Valentin Fernández.—5.235-C.

ELDA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha del señor don Diego Córdoba Gracia, Juez de Primera Instancia de Elda y su partido, en los autos de quiebra necesaria de don Pedro Ramón Lorenzo Ballester, seguida en este Juzgado por don Antonio Ibáñez Oliver, se hace saber por medio del presente que han sido nombrados síndicos de la misma don Juan Huesca Miralles, don Miguel Durá Pérez y don Ignacio Pérez Rico, en su calidad de Apoderado de «Plásticos Asociados», domiciliados en esta ciudad, calle Alféreces Provisionales, s/n., avenida de Chapí, 71-A, y Legionarios, 14, respectivamente.

Dado en Elda a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Diego Córdoba Gracia.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—4.605-C.

MADRID

Por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos que sobre juicio declarativo de mayor cuantía número 386-70 se siguen en este Juzgado a instancias de don Angel Sainz Casadaban, representado por el Procurador señor Pinto Marabotto,

contra doña Mercedes Mayoral Rodríguez y otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Martín-Laborda. Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Dada cuenta; y hágase un segundo llamamiento a los demandados doña María Luisa Rodríguez Cortés, cuya existencia actual y paradero se ignora o sus ignorados herederos; don Julián Maroto Valentin, cuya existencia actual y domicilio igualmente se ignora, y para el caso de haber fallecido sus ignorados herederos y los ignorados herederos de don Gregorio Faraldos Palacios, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, emplazándoles a los mismos para que en el término de cinco días improrrogables comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Entréguese dichos despachos al Procurador señor Pinto Marabotto para su diligenciamiento.

Lo manda y firma S. S. a. doy fe.—Segismundo Martín-Laborda.—Ante mí, Mariano Badesa Deigado.—Rubricados.

Y para que sirva de segundo llamamiento en forma a los fines acordados en el proveído anteriormente transcrito a los demandados a que el mismo se refiere, y dentro del término de cinco días comparezcan en autos en este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado, Juez.—4.581-C.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, en el expediente número 140 de 1971, promovido por doña Amelia Córdoba Carreras, domiciliada en Meléndez Valdés, 41, Madrid, sobre declaración del fallecimiento de su esposo, don Jesús Marco Casamayor, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Calamocha, que nació el día 4 de enero de 1921, y que tuvo su domicilio en Meléndez Valdés, 56 y Donoso Cortés, 17, se da conocimiento de la existencia del referido expediente a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», diario «El Alcázar» y por Radio Nacional de España, a dieciséis de abril de 1971.—El Juez.—El Secretario.—1.625-3. 1.ª 19-5-1971

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 168 de 1970, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Crédito Industrial con don Gregorio Clemente de Diego González, en los cuales, en providencia de hoy, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente:

«Finca-fábrica.—Tierra situada en término de Guadamur, al sitio de Domanovillos, junto a la carretera que de Toledo parte a Navalpino, con una cabida de diecisiete hectáreas noventa y cinco áreas y cuarenta centiáreas, y linda: Norte, don Leoncio Romillo y calera de don Manuel Patiño; Sur, carretera de Toledo a Navahermosa y don Cirilo García Patos y otro de don Hilario García Herrero; Este, fábrica de harinas y olivar de don Nicomedes Alonso; Oeste, vereda de Los Carrascales.»

Dentro del deslindado terreno aparece construida una fábrica de productos lácteos integrada por dos naves industriales, constituidas la primera por un edificio industrial de cuarenta metros de largo por seis y medio de ancho, que linda por los cuatro vientos con terrenos de la nueva finca agrupada, con una sala de trabajo, mueble para la carga y descarga de mercancías, sala de trabajo y de maquinarias y otras varias dependencias de idéntica característica; oficinas y casa-vivienda, comunicándose todas entre sí, sin perjuicio de la entrada independiente a la casa y una cueva llamada de curación de veintiocho metros de largo por seis y medio de ancho, con servicios de montacargas, escalera debidamente concebida para normal desenvolvimiento de su utilización, dotada toda ella de aireación Knpen; y la segunda, por otro edificio industrial de características similares, que linda igualmente por los cuatro vientos con terrenos de la misma finca y que se destina al aprovechamiento de subproductos. Mide cincuenta y un metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros cuarenta y cinco centímetros de ancho. Las principales características de su construcción son: Naves de nueva planta de piedra, ladrillo y cemento con amplios ventanales y puertas de madera de primera calidad, teja árabe muy sólida y vigería de cemento de industrias del hormigón; la segunda nave lleva cubierta de urallita y madera. Tienen ambas naves dotación de agua corriente de la traída del Torcón a Toledo, luz eléctrica con su instalación bajo tierra para alumbrado y fuerza, todo bajo tubo y con su correspondiente cuadro de marmolina para llaves de mando.

En la nave primera se halla instalada la siguiente maquinaria:

- Dos centrifugas Gaber.
- Un montacargas.
- Una báscula de 500 kilos; una báscula totalmente metálica, modelo P. D. M., sistema doble romana, para 500 kilos.
- Un depósito estafiado con sus filtros para la recepción de la leche.
- Dos grupos bombas Prat.
- Dos neveras Solenry.
- Cuatro mesas de elaboración.
- Una mesa de facturación.
- Nueve tinajas de diferentes capacidades para fabricación.
- Tres calderas de vapor tipo Field.
- Tres calderas doble fondo.
- Cuatro prensas metálicas.
- Serpentin metal para pasteurizar.
- Una caldera doble fondo para parafinar.
- Una báscula de 10 kilos.
- Una báscula de 50 kilos.
- Una higienizadora MM 3004, número 1618458.
- Una mantiguera BF 60, número 1193804.
- Instalación de frío en salmueras y pasteurización.
- Instalación de frío en cuevas de curación.
- Instalación de frío para productos blandos.
- Instalación de frío para la producción de hielo, con un compresor marca York de dos cilindros.

Todo el complejo industrial reseñado se halla instalado dentro de la finca que se describe, destinándose el resto de los terrenos no ocupados por esta explotación a otras aplicaciones o, en su día, a la ejecución de nuevos proyectos.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte el diez por ciento del mismo, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regia cuarta se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y en el periódico de esta ciudad «El Alcázar», expido el presente en Madrid a veintiseis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Juan Calvente Pérez. — El Secretario.—1.624-3.

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintiocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 296 de 1968, se sigue incidente de pobreza a instancia de doña Africa González Ruiz, contra don Florencio Reguena Ortega, doña Enriqueta Leris Meneses, casada con don Carlos García Carreras, y sus dos hijos, don Angel Vidal Espinosa y los ignorados herederos de don Luis Carranza de la Torre, y en los cuales por providencia del día de hoy he acordado emplazar por medio de este edicto a doña Enriqueta Leris Meneses, asistida de su esposo, don Carlos García Carreras, a los dos hijos de la misma, cuyos nombres se desconocen, así como a los posibles e ignorados herederos de don Luis Carranza de la Torre, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten a la demanda; haciéndose constar que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, calle del General Castaños, 1, las copias de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de esta provincia», expido el presente en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Juan Calvente Pérez.—El Secretario.—2.811-E.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este número catóico, en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario referido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don José María Caballero Martín, actuando en nombre y representación de la Entidad «Rubio, S. A.», contra don Roque Bleuba Brave y su esposa, doña Bernarda del Moral Sánchez, y por fallecimiento de aquel, contra los ignorados herederos, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca especialmente hipotecada, y que se describe como sigue:

Finca en término municipal de Metrida, al sitio de Valmayor, que mide, según los títulos, trece hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta y tres centiáreas, y según el Catastro es de catorce hectáreas cuarenta y un áreas y ochenta y ocho centiáreas. Que linda, al Este, con carretera de Valmofado; Norte, Félix Arranz; Oeste, finca de los señores de Letona y otros, y Sur, herederos de don José Blanco. Existiendo dentro de esta superficie los siguientes edificios. Una nave de dos plantas dedicada a porquerizas y parajes. Una nave destinada a cuadras y conejeras y garaje. Una nave de tres plantas destinada a gallinero. Un edificio adosado al anterior de dos plantas destinado a viviendas, con una en cada planta. Una nave destinada a gallinero. Otra nave adosada a la anterior y como ella destinada a gallinero. Un edificio en el que está instalado el transformador. Una nave de dos plantas dedicada a matadero, criadero de primera edad y cebo. Cámara y cuarto de calderas. Una nave adosada a la anterior de una planta, en la que se halla construido un pozo. Un palomar y almacén. Dos pozos más. La que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona al tomo 568, libro 87, folio 122, finca número 7.859, inscripción primera y segunda. Habiéndose señalado para el acto de la subasta el día quince de junio venidero, y hora de las doce de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, previniendo:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer el depósito previo del diez por ciento, por lo menos, del precio que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate. Pudiendo hacerse la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero. Que los títulos aportados por certificados del Registro serán suficientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, sin que puedan exigir ningunos otros, quedando los autos en Secretaría a disposición del licitador que solicite su examen. Y se anunciará el presente, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el periódico «Alcázar», de esta capital.

Dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—4.620-C.

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 112 de 1970, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre y representación de don Lorenzo García García, contra don Pedro Sanz Vargas, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca embargada a dicho demandado, para cuyo remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado—sito en la casa número uno de la calle del General Castaños—se señala el día dos de julio próximo, y hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán.

«Finca.—Piso primero número 4 de la calle de Carmen Montoya, 5, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de 40 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados y consta de dos alcobas, comedor, cocina, water, pasillo de entrada y armario. Linda, por su frente, entrando, con pa-

sillo, escalera y cuarto número 2; por la derecha, entrando, con el mismo cuarto número 2; por la izquierda, entrando, con el solar propiedad de don Manuel González, y por su espalda, con la calle de Molina, a la que tiene tres ventanas. Representa una cuota en la finca de 5 enteros 95 centésimas por 100. Se halla inscrito al tomo 264, folio 191, finca número 4.819 del Registro de la Propiedad número 7 de Madrid. Valorado pericialmente dicho piso en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Condiciones

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de referencia de 225.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la mencionada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los titulares de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto a quienes deseen tomar parte en el remate, previéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro título, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario.—4.628-C.

MURCIA

Se hace saber por medio del presente que por providencia de esta fecha, dictada en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Murcia en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 186/1970, por demanda del Procurador don Manuel Sevilla Manresa, en representación de don Andrés Vera Sánchez, en ejecución de la escritura de hipoteca otorgada por don Juan Antonio López Gallego y su esposa, doña Consuelo Martínez Sánchez, vecinos de Las Torres de Cotillas (Murcia), ante el Notario de esta ciudad don Santiago Morán Martínez, en 23 de febrero de 1968, número 333 de su protocolo, se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

Primera.—Tierra secano en término de Las Torres de Cotillas, partido de Los Albardines, hoy regadío; su cabida, 13 áreas 97 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, equivalentes a una tahúlla dos ochavas. Que linda: Norte, con tierras de don José Abellán Sánchez; Este, con las de doña Ana María Abellán Sánchez; Sur, con otras de don Bartolomé Peñalver Balsalobre, y Oeste, con las de doña Mercedes Abellán Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 262 general y 25 de Las Torres de Cotillas, folio 66, finca 3.749, inscripción 1.ª Valorada en la escritura en treinta y seis mil pesetas.

Segunda.—Tierra secano en blanco, hoy regadío, en el mismo término que la anterior, partido de Carrizalejo; de dos fanegas o una hectárea 34 áreas 16 centiáreas, y dentro de ella parte de casa de planta baja con cuadra, que forma hoy vivienda separada con su fachada al Levante, que mide 126 metros cuadrados.

Linda todo: Este y Norte, con don Ginés Abellán Torres, y en parte por Norte con don Pedro García y don Salvador Vivo; Sur, con barranco llamado de la Fabista o de los Albardines y tierras de doña Francisca López Pérez, y Oeste, con tierras de don Agustín Pérez Pérez, camino por medio, y las de don Pedro Marín Abellán y en parte porción de casa de don Ginés Abellán. Entre este trozo y la casa en él existente hay un camino de servidumbre que limita a esta finca por su viento Norte, con la que compró don Ginés Abellán y tiene derecho a surtirse del agua existente en el aljibe que hay en el trozo comprado por éste. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 121 general, libro 9 de Las Torres de Cotillas, folio 18, finca 1.150, inscripción quinta. Valorada en la escritura en doscientas cuarenta mil pesetas.

Las dos fincas precedentemente descritas tienen derecho a regarse con agua del pozo de San José, teniendo adscrita una dotación de don centilitros de agua por segundo de tiempo y tahúlla, a suministrar cada cuarenta días naturales o en el tanteo que acuerde la Comunidad, con un módulo de cincuenta litros por segundo como máximo y de veinticinco litros como mínimo, de acuerdo con las bases y de la concesión que consta en la escritura de suministro de aguas otorgada en Almoradí ante el Notario don Tomás Martínez Canales con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Tercera.—Casa de habitación y morada situada en la villa de Las Torres de Cotillas, calle de Estoup, número 26; ocupa una extensión superficial de 120 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con otra de don José Manuel Sarabia Vicente, e izquierda y espalda, con la de don José Zapata Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, si bien tan sólo en cuanto a una mitad indivisa, en el tomo 132 general y libro 10 de Las Torres de Cotillas, folio 45, finca 1.448, inscripción 3.ª Valorada en la escritura en doscientas cuarenta mil pesetas.

Las dos fincas precedentemente descritas tienen derecho a regarse con agua del pozo de San José, teniendo adscrita una dotación de dos centilitros de agua por segundo de tiempo y tahúlla, a suministrar cada cuarenta días naturales o en el tanteo que acuerde la Comunidad, con un módulo de cincuenta litros por segundo como máximo y de veinticinco litros como mínimo, de acuerdo con las bases y de la concesión que consta en la escritura de suministro de aguas otorgada en Almoradí, ante el Notario don Tomás Martínez Canales, con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Tercera.—Casa de habitación y morada, situada en la villa de Las Torres de Cotillas, calle de Estoup, número 26, ocupa una extensión superficial de 120 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con otra de don José Manuel Sarabia Vicente, e izquierda y espalda, la de José Zapata Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, si bien tan sólo en cuanto a una mitad indivisa, en el tomo 132 general y libro 10 de Las Torres de Cotillas, folio 45, finca 1.448, inscripción 3.ª Valorada en la escritura en doscientas cuarenta mil pesetas.

Cuarta.—Una tierra destinada a cereales en término municipal de Torres de Cotillas, paraje de Los Llanos, y ejidos de la población; que mide cuatro áreas 56 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Que linda: Levante, con calle de las Eras; Sur, con porción de la finca matriz de que ésta es resto, vendida a la «Sociedad Torrewillarrubio, S. A.»; Oeste, con finca que fué de don Antonio Esteva Salom, y Norte, con porción de la finca matriz de que ésta es resto, vendida a don José María Almadá Gómez. Procedencia: La finca an-

terior es el resto cuya concreción formal se solicita del señor Registrador de la Propiedad de la siguiente: Tierra de la clase expresada, en la situación dicha, que mide 25 áreas 10 centiáreas, y linda: Norte y Este, con don Antonio Esteva Salom y don Juan Martínez Fuentes; Sur, con camino de la Rambla Grande, y Oeste, con el indicado de don Antonio Esteva. Inscrita en el citado Registro, tomo 216 general, folio 75, finca 3.115, inscripción 1.ª Valorada en la escritura en setenta y cuatro mil pesetas.

Todo lo que hace un valor de quinientas noventa mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 15 de junio próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si existieran, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; servirá de tipo para la subasta el total pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo ni postura que no haya depositado previamente el 10 por 100 de aquél.

Dado en Murcia a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario. 4.639-C.

ORENSE

El ilustrísimo señor don Francisco Gómez Olivé, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Orense,

Hace público: Que tramita expediente sobre declaración de falcamiento de doña Consuelo Martínez Rubido, quien en el mes de octubre del año 1947 se ausentó de su domicilio en Santabaya, Municipio de La Bola, trasladándose a una República sudamericana, y a partir de dicha fecha no se volvieron a tener noticias de la misma; promovido por su esposo, don Alberto Conde Rivero.

Orense, dos de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Francisco Gómez Olivé.—El Secretario.—4.659-C.

1.ª 19 5-1971

SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente sobre suspensión de pagos de la Entidad «Basse Sambre-Corcho, S. A.», de Santander, con domicilio en avenida de la Reina Victoria, 10, dedicada a la industria metalúrgica y a la construcción y reparación de buques, en cuyo expediente se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia Juez señor Gil Sáez.—Santander a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—Dada cuenta: Se tiene por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y por parte en estas actuaciones al Procurador don Fermín Bolado Madrazo, en la representación que acredita de la Entidad «Basse Sambre-Corcho, Sociedad Anónima», de Santander, con quien se entenderán las sucesivas diligencias que no tengan el carácter de personal.

Por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la mencionada Entidad por virtud del cual quedarán intervenidas todas sus operaciones, y requirase a la Cámara de Comercio, de Industria y de Navegación de esta ciudad para que con toda urgencia remita a este Juz-

gado listas de las personas que han de ser designadas como interventores, cuyas facultades serán regidas por el que provee en tanto se verifique su nombramiento.

Hágase pública esta solicitud por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre.

Anótese la misma en el Registro Especial de este Juzgado, en el Mercantil y en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, participándose a los Juzgados radicantes en esta capital, y se tiene por parte en este expediente al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe. Firmado: Gil Sáez.—Ante mí: Francisco Rebollo Rodríguez.—Rubricados.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la preinserta resolución, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en la ciudad de Santander a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado, Juez, José Luis Gil Sáez.—4.588-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

GRANADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha por el señor Juez municipal número uno de esta capital en la demanda de juicio de cognición que con el número 17 de 1971, que insta don Manuel Sánchez Contreras, representado por el Procurador don Ramón García-Valdecasas Guerrero, dirigida por el Letrado don José Gómez Sánchez Reina, contra los herederos de don Luis Seco de Lucena y Parades, sobre otorgamiento de escritura de compraventa, se ha acordado conferir traslado de la demanda y de los documentos, así como de este proveído, con entrega de las copias que de ellos se han acompañado y del escrito de ampliación, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan ante este Juzgado a contestar referida demanda, previniéndoles de que si no lo verifican pasado este plazo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho, habiéndose acordado asimismo publicar edictos en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en el tablón de anuncios públicos de este Juzgado, citándoles, notificándoles y emplazándoles en legal forma.

Y en cumplimiento a lo mandado, y sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a los herederos de don Francisco Seco de Lucena y Parades, que murió en estado de casado con doña Ana Trip, dejando de este matrimonio tres hijos llamados don Fredi, doña Diana y doña Rosa María Seco de Lucena Trip, y asimismo de anteriores nupcias otros hijos llamados don Luis Seco de Lucena Tortosa y doña Esperanza y don Francisco de Lucena Bulgetravar, que como viuda e hijos son herederos forzosos e interesa al derecho del actor se litigue la demanda contra todos ellos, aunque se desconocen las circunstancias y domicilios de dichos herederos, así como si existen o algunos de ellos fallecieron, se den por emplazados en legal forma a todos los efectos antes expresados, y así ha sido acordado en expresado procedimiento; y de no comparecer en los autos donde tiene a disposición de los mismos las copias de la demanda y documentos en el término indicado de seis días improrrogables, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Granada, 19 de febrero de 1971.—El Secretario.—1.623-3.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de la Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 78 de 1970, Carmelo Elias Noda.—(1.489.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Don José Borrajo Araujo, Juez comarcal de la villa de Laredo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Comarcal a mi cargo, bajo el número 60 de 1971, por daños y lesiones en accidente de circulación, se sigue juicio de faltas, y por medio del presente se cita, en concepto de denunciado-perjudicado, a M. Miguel Perre Rember, súbdito francés y en ignorado paradero, para el acto del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las diez y treinta horas del día 8 de junio próximo.

Y para que tenga lugar la citación del mismo se libra el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en la villa de Laredo a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Juez, José Borrajo.—El Secretario.—(1.687.)

El señor Juez municipal número 9 de Valencia, por acuerdo del día de la fecha, recaide en el juicio verbal de faltas número 260/71 que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por el Policía municipal número 282 don Vicente Blasco Guillén contra Manuel Porras Criado, vecino de Valencia, y Cesáreo Salou Diaz, de veinticuatro años de edad, soltero, ayudante de camarero, hijo de Segundo y de Eduarda, en ignorado paradero y domicilio desconocido, sobre maltrato de palabra, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a dichos denunciados para que comparezcan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado (Samuel Ros, número 20) el día veintiocho de junio próximo y hora de las diez treinta, con apercibimiento a las partes de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y sirva de citación en forma del denunciado Cesáreo Salou Diaz, expido la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 18 de mayo de 1971.—El Secretario.—(1.692.)

En los autos de juicio verbal de faltas número 27 del año en curso a recaído sentencia cuya cabecera, resultancia y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Valencia a uno de abril de mil novecientos setenta y uno. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 27 del año en curso, en este Juzgado, entre partes, de una el señor Fiscal municipal, y como denunciante Soledad García Cardinali, de veintiséis años de edad, soltera, artista de circo, sin domicilio conocido en España, y como denunciado, y de otra, Eugenio Miguel Mata Marcos, de veinticuatro años de edad, soltero, chófer, de esta vecindad, calle Pintor José Mogrell, número 5, 1.ª, sobre lesiones por imprudencia simple, y

Resultando probado, y así se declara: Que sobre las cinco horas del día once de enero último, cuando la súbdita portuguesa Soledad García Cardinali empujaba un vehículo por la calle de Colón para llevarlo hacia la glorieta, al llegar a la altura de la casa número 22 fué atropellada por el camión matrícula V 703273, propiedad de la entidad «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», que conducía su empleado Eugenio Miguel Mata Marcos, que circulaba detrás y en la misma dirección, al intentar éste adelantar a dicho vehículo, resultando con lesiones que tardaron en curar catorce días, durante los cuales precisó de asistencia facultativa...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Miguel Mata Marcos, como autor responsable de la falta de lesiones por imprudencia simple, ya definida, a la pena de 500 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y al pago de costas del presente juicio.

Notifíquese en forma legal esta sentencia a las partes y para que tenga lugar la de la denunciante, remítase copia al señor Administrador del «Boletín Oficial del Estado», con atento oficio, a fin de que sea publicada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible.—Rubricado.»

Así resulta y es de ver del original a que me refero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente que firmo y sello en Valencia a 1 de abril de 1971.—El Secretario.—(1.373.)

Por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Leovigildo García Bobadilla, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta capital, en diligencias previas número 1028/70, sobre cheque en descubierto, atribuido a Hilario Argimbat Rosell, domiciliado últimamente en esta capital, calle Europa, número 160, cuyo actual paradero se desconoce, ha mandado por medio de la presente que se cite a dicho denunciado para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado a fin de recibirle declaración sobre los hechos, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se lleve a efecto la citación ordenada, expido la presente cédula en Barcelona a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Lázaro Urrutia Hernando.—(1.328.)

Don Rafael del Río Delgado, Juez comarcal de esta villa de Puerto Real (Cádiz).

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal penden diligencias de juicio de faltas, anotadas bajo el número 34/71, por daños en accidente de circulación, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, Subsector de Cádiz, en el que se ha acordado por medio del presente se cite a Barbara A. Vonhesse, de treinta y nueve años de edad, casada, sus labores, hija de Emil y de Lila, natural de New York (U. S. A.) y vecina de Oradell (New Jersey), con domicilio en la calle Dr. Laurel, número 217, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oída en declaración y otras diligencias, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Puerto Real a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Rafael del Río Delgado.—El Secretario.—(1.388.)